



Subdepartamento Control y  
Calidad de Prestaciones  
ACA/JOSM/PRG/prg



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/Nº

1000362

MAT. Instruye devolución de dinero al Fonasa por prestación incluida en la resolución del PAD 2502003. /

TEMUCO, 09 MAR. 2017

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exenta 8A/N° 53 de fecha 11/01/2017, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta Resolución Exenta 4A/N°106 13/01/2017, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/ 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud Ciudadana 907482 presentada por la beneficiaria Sra. Elizabeth Sepulveda Márquez, RUT informando que durante el mes de julio de 2016, es atendida en Hospital Dr. Juan Morey a través del PAD de Varices, tras lo cual debe incurrir en un segundo pago para retiro de puntos,

2. Que, la beneficiaria es hospitalizada con fecha 01.07.2016 para ser atendida por PAD de varices, modalidad de pago en convenio MLE con entidad Hospital Dr. Juan Morey, siendo la intervención quirúrgica realizada por el profesional cirujano en convenio Dr. Raúl Wagenknecht Sanchez Rut sin información en ficha del retiro de puntos,

3. Que, con fecha 18.07.2016 se emite un bono de consulta para el prestador Dr. Raúl Wagenknecht Sanchez,

4. Que, tras revisión de ficha Clínica de la beneficiaria en la consulta particular del profesional, se verifica atención con fecha 18.07.2016 para retiro de puntos y alta de paciente,

5. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,



**RESUELVO:**

1. Se instruye a Hospital Dr. Juan Morey, al ser el prestador que mantiene en convenio y otorga el PAD 2502003, siendo el responsable de la resolución del problema de salud hasta el alta médica, coordinar con el profesional Dr. Raúl Wagenknecht Sanchez, la devolución al Fonasa del monto total cancelado al profesional por concepto de consulta médica electiva código 0101001, el cual fue emitido para efecto de otorgar prestaciones incluidas en el PAD;

2.- Que, Hospital Dr. Juan Morey, RUT 61.607.503-9, deberá restituir al Fondo Nacional de Salud, RUT 61.603.000-0, el pago total del Bono de Atención de Salud N° 337460547, por el monto de \$ 13.570, a la cuenta corriente N° 0099-0100000792 del Banco BBVA, remitiendo a FONASA respaldo de dicha devolución;

3.- El Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepartamento de Administración y Finanzas, tras recepcionar el respaldo de la devolución mencionada en numeral 2 de los Resuelvo de la presente Resolución Exenta, deberá restituir mediante un vale vista a nombre de la beneficiaria Sra. Elizabeth Sepulveda Márquez, RUN :

el valor de \$5430, correspondiente al monto del copago cancelado por el BAS N° 337460547, en un período de 5 días hábiles desde la fecha de devolución señalado en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, comuníquese y archívese.



**BERNARDO VILLABLANCA LLANOS**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Hospital Dr. Juan Morey, La Unión.
- Subdepartamento Control y Calidad de Prestaciones
- Gestión de Solicitudes Ciudadanas
- Subdepartamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)